ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SMMLV (SERVICIO DE CONTADOR AÑO 2026)

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Fecha de elaboración del estudio previo.	Mayo 21/2026
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCIA
3. Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4. Descripción de la necesidad

La Institución Educativa en sus procesos financieros y específicamente en el área contable, requiere contratar un contador que avale los informes que exigen las normas vigentes sobre la materia. De igual manera se necesita asesoría en cada uno de los procesos contables que se exigen frente al manejo de recursos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Nicolás de Federman del municipio de Guataquí. Además, la norma lo permite y lo exige ya que el contador que se contrate deberá firmar los informes que se rindan en cada uno de los meses y movimientos contables.

5. Descripción del objeto a contratar

Prestar el servicio como contador público de la Institución Educativa Departamental Nicolás De Federman del municipio de Guataquí Cundinamarca, correspondiente a la elaboración de informes contables y financieros de enero a diciembre de 2026, teniendo en cuenta la normatividad vigente en el desempeño de su labor y las exigencias que establece las normas sobre la materia, además del acompañamiento y asesoría relacionada con todo el tema financiero, contable, contractual y apoyo en el manejo de las plataformas que se tienen para dichos procesos.

6. Condiciones de la prestación del servicio

La Empresa y/o persona natural, con la que se adelante el contrato, debe acreditar que el contador titular firmante cuenta con el título y su tarjeta profesional como contador público, además de la idoneidad y experiencia requerida para adelantar el objeto del contrato.

7. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega

La ejecución del contrato se desarrollará de manera virtual en coordinación con el pagador de la institución y de manera presencial cuando se requiera en la Institución Educativa Departamental Nicolás de Federman del municipio Guataquí

8. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (cubriendo los informes contables y financieros desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 con su respectiva presentación ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca o la entidad que los solicite)

9. Valor estimado del contrato

De acuerdo al presupuesto con el que cuenta la institución y utilizando un proceso de racionalización del gasto público. Pero de igual manera con la aprobación presupuesto para la vigencia 2026, según acuerdo presupuestal No. 022 de diciembre 02 de 2025, El valor estimado para el contrato será hasta $3.700.000.oo (Tres Millones Setecientos Mil Pesos)

10. Certificación de Disponibilidad Presupuestal

CDP-2026-004 de Mayo 20/2026 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS GRATUIDAD-CALIDAD teniendo en cuenta el valor asignado dentro del presupuesto según acuerdo presupuestal No. 022 de diciembre 02 de 2025 y el plan de compras igualmente aprobado por el consejo directivo aprobado para la vigencia 2026 y contemplado en el rubro 2.1.2.02.02.008 por concepto de Servicios de Contabilidad, de acuerdo a las propuestas recibidas.

11. Forma de pago y requisitos

La Institución Educativa Departamental Nicolás de Federman del municipio de Guataquí Cundinamarca cancelará el valor, en pagos trimestrales, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, adjuntando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la I. E. D. Nicolás de Federman, o la persona que éste delegue.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Institución de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

De igual manera deberá revisar el cumplimiento y la terminación total del trabajo contratado, verificando el funcionamiento y calidad de los materiales utilizados para los mismos. Posteriormente emitir el informe correspondiente de cumplimiento de todos los trabajos por parte del contratista y recibido a satisfacción para proceder a realizar el pago respectivo.

13. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario. 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA 7. Presentar informe trimestral de actividades realizadas con Vo. Bo. del Supervisor del contrato

14. Obligaciones De La Institución Educativa

La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, se compromete a:

1). Suministrar la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato

15. Liquidación del contrato

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la Institución y en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

16. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4791 de 2.008 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental Nicolás de Federman del municipio de Guataqui Cundinamarca, se procede a elaborar el presente estudio para la contratación inferior a 20 SMLM, teniendo en cuenta que el objeto a contratar son bienes y servicios con características técnicas uniformes La necesidad y el objetivo de esta contratación son viables jurídicamente por que se establece que por medio de un proceso claro y específico se realice este tipo de contratación de servicios y que la Institución pueda disponer de los recursos necesarios.

17. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable

La selección de la oferta de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, más favorable será aquella que presente el mejor precio/ calidad. La evaluación de las propuestas estará a cargo del Rector y algunos representantes del consejo Directivo de la I.E.D. Nicolás de Federman del municipio de Guataquí, quienes evaluarán las que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y la experiencia solicitada por parte de la entidad.

La entidad podrá adjudicar el presente proceso de contratación del servicio cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requisitos contenidos en la presente Invitación.

En caso de que se presenten más de una propuesta, cumpliendo los requisitos solicitados, se evaluarán las propuestas recibidas y se seleccionará la más adecuada con respecto a los diferentes criterios que fije la Institución, como son:

- Valor Total de la oferta de acuerdo a los criterios establecidos por la Institución (70%)
- Experiencia en la prestación del servicio (30%)

En caso de que se presente empate en las ofertas, el desempate de la misma se hará así:

- Se citará a los proponentes del empate y se les informará del mismo.
- Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los proponentes a la citación.
- Se les dará la oportunidad de presentar una propuesta nueva, en un lapso de tiempo especificado por el comité, cumpliendo con las características solicitadas.

En caso de que persista el empate se regirá por El Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015 que establece los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación.

18. **Firma autorizada**

JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA
Rector

Elaboro: Rodrigo Laguna Medina